

PROCEDIMIENTO REGULADOR SOBRE LA ASIGNACIÓN/REASIGNACIÓN A GRUPOS
BASE EN LOS ESTUDIOS DE GRADO
FACULTAD DE EDUCACIÓN. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

(Actualizado en Junta de Facultad el 6 de julio de 2023)

Este procedimiento regulador contiene las **directrices** que sustentan la **asignación** del **alumnado de grado** a un determinado **grupo base** y que definen los **pasos** y los **criterios** que regirán los **posibles cambios de grupo**, con independencia de que en algún momento pueda desaparecer la docencia de tarde o bien que se establezca un turno que siempre sea en esa franja horaria. En este punto, es necesario resaltar que en la actualidad no existe un grupo base propiamente de tarde, sino que este va variando en función del curso y de la titulación de grado (e.g., 1ºD de Primaria, 2ºC de Primaria, etc.).

1. La constitución de los grupos base

La **asignación** del **alumnado del primer curso** a un determinado grupo base (e.g., A, B, etc.), en el caso de que haya más de uno, buscará que el tamaño de todos ellos sea homogéneo y adecuado para el desarrollo de las actividades docentes. Por ello, también se tendrán en cuenta las características del aula de referencia de cada grupo base.

Salvo que en algún momento se establezca un grupo propiamente de tarde y se permita al alumnado optar por un turno (mañana o tarde) durante el **proceso de matriculación**, dicha **asignación** se hará tal y como se ha venido haciendo desde la puesta en marcha de nuestros estudios de grado, a saber, de forma **aleatoria** o alfabética, según corresponda, para el alumnado de primero y buscando la **continuidad** de los grupos base establecidos en primero en los siguientes cursos. Esta labor recae en el personal de la Secretaría de la Facultad de Educación quien, usando las herramientas administrativas y de gestión con las que cuenta en cada momento la UC, antes del inicio de cada curso genera automáticamente los grupos base. Hecho esto, se reflejan en el **Campus Virtual** para conocimiento de profesorado y alumnado.

El alumnado puede consultar su grupo base, dentro del Campus Virtual, en "Información sobre el Expediente" → "Expediente" → "Consulta Calificaciones del Expediente" (se detalla en la última columna).

Conviene saber que la pertenencia a un determinado grupo base es algo que inicialmente **se mantendrá hasta que finalice la carrera**, si bien se pueden producir ajustes en función de las necesidades organizativas del centro, algo que se analizará año a año, o bien del propio alumnado, tal y como se explicará más adelante.

Por último, el alumnado matriculado en **titulaciones de doble grado** no estará sujeto a este procedimiento: será asignado aleatoriamente a una opción, en lugar de a un grupo base, en atención al encaje de los horarios de las distintas titulaciones y cursos asociados a estas titulaciones. Del mismo modo, **otras excepciones** a este procedimiento general

las tenemos en el alumnado que haya sido admitido mediante un traslado de expediente y que tenga reconocidas asignaturas de diferentes cursos o bien fruto de movilidades entrantes: desde la Facultad se buscará su inclusión en aquellos grupos que permitan la asistencia regular a clase, por lo que de entrada no se procederá una asignación aleatoria.

2. Cambios en el grupo base

Cuando por **circunstancias sobrevenidas** o **necesidades organizativas** el Centro deba realizar ajustes en los grupos base (e.g., tamaño de las aulas, supresión de un grupo base¹, etc.) de una o varias asignaturas, se procederá a la **reasignación** del alumnado implicado en otros grupos, en principio **de forma aleatoria** (e.g., por orden alfabético de apellido según la letra para llamamiento de procesos selectivos que cada año publica por decreto el Gobierno), salvo que haya circunstancias que lo desaconsejen. La necesidad de realizar estas reasignaciones será comunicada al Administrador/a del Centro por el miembro del equipo decanal que tenga atribuidas estas funciones; hecho esto, los cambios se realizarán por el personal de Secretaría de la Facultad, quien también comunicará las modificaciones a las personas afectadas y las reflejará en el **Campus Virtual**.

Asimismo, en determinadas circunstancias, **también podrá ser el alumnado quien esgrima la necesidad de realizar un cambio en el grupo base de una o más asignaturas**, de un cuatrimestre o de ambos, con independencia de que proceda o no de la asignación inicial o bien de una modificación propiciada por el Centro. Para ello, deberá dirigir su solicitud a la Secretaría de la Facultad, de **forma presencial** o **telemática** (Anexo I), **argumentando documentalmente la necesidad de la petición**.

Debido a la implementación de la **Administración Electrónica** en la UC, la presentación telemática de la **solicitud** de cambio de grupo base (Anexo I) y la **documentación** que la respalde, se podrá realizar a través de:

- Sede Electrónica de la UC.
- Cualquier oficina de asistencia en materia de registro electrónico. En la UC es el Registro General UC, ubicado en el edificio Pabellón de Gobierno (1ª planta).

En la **instancia básica del registro electrónico** (GEISER), se debe aportar tanto el **modelo de solicitud** de cambio de grupo (Anexo I) como la **documentación que acredite la necesidad del cambio**.

Dicho cambio solo será atendido si entra dentro de los casos actualmente contemplados por la Facultad (véase punto 2.1. *Situaciones que pueden sustentar una solicitud de cambio de grupo base por parte del alumnado*), se sustenta en **evidencias documentales** y, además, si es físicamente factible (i.e., si hay sitios disponibles en el aula del grupo base al que se pretende ir) y, a juicio de quién valore las solicitudes, no contribuye a generar importantes desequilibrios entre los grupos de las asignaturas.

Cuando los cambios de grupo base sean autorizados, **el/la estudiante deberá informar de esta circunstancia al profesorado implicado**.

¹ En la actualidad, al llegar al **último curso del grado**, se suprime el grupo C de Infantil y el D de Primaria, pasando toda la docencia de 4º a **horario de mañana**. Esto implica una **reasignación aleatoria del alumnado perteneciente a los grupos base que se eliminan** a los grupos que se mantienen.

2.1. *Situaciones que pueden sustentar una solicitud de cambio de grupo base por parte del alumnado*

2.1.1. *Académica*

Cuando se realicen simultáneamente alguno de nuestros estudios de grado y otro/s estudio/s oficial/es, preferentemente de la UC, siempre que se demuestre que los horarios de los otros estudios no son compatibles con el grupo base asignado y además que estos no se pueden modificar. Con respecto a incompatibilidades que pueden surgir dentro de la propia titulación, también cabría en este supuesto cuando se tienen asignaturas de diferentes cursos (e.g., segundas matrículas), el Centro ofrece asignaturas que se pueden cursar en inglés o castellano y esto dificulta la asistencia a clase de otras asignaturas o se han producido cambios en las asignaturas matriculadas derivados de una convalidación o un reconocimiento.

2.1.2. *Laboral*

Cuando se posea un contrato de trabajo con, al menos, un mes de antigüedad respecto a la fecha de matriculación y de, al menos, 10 horas semanales, siempre que quede acreditado que no será compatible con el grupo base asignado a lo largo del curso académico.

2.1.3. *Deportiva*

Cuando se demuestre ser un/a estudiante reconocido/a como deportista de alto nivel por el Consejo Superior de Deportes o como deportista universitario de especial relevancia y alto nivel por la UC. También tendrán cabida en este supuesto otros reconocimientos similares oficiales que puedan hacerse por parte de gobiernos autonómicos.

2.1.4. *Sanitaria*

Cuando se necesite acudir a consulta o tratamientos médicos de manera continuada, siempre que se argumente la imposibilidad de asistir a clase en el grupo base asignado de forma permanente.

2.1.5. *Conciliación*

Cuando se acredite tener la responsabilidad del cuidado de menores o personas dependientes en un horario incompatible con el del grupo base asignado, o bien otras situaciones de conciliación familiar. Se valorará el grado de consanguinidad o afinidad.

2.2. *Procedimiento para la valoración y autorización de solicitudes de cambio de grupo base*

El **período** para **presentar solicitudes** de cambio de grupo base **se iniciará 30 días naturales antes del inicio de cada cuatrimestre y concluirá finalizados los cinco primeros días naturales del inicio de cada cuatrimestre**. Pasado este período, las solicitudes serán analizadas por una comisión de al menos dos personas formada por

un miembro del Equipo Decanal, el/la Delegado/a de estudiantes o persona en quien delegue y el/la Administrador/a del Centro o la persona de administración y servicios en quien delegue, dentro de los tres días naturales siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes. Si se estimase necesario, la comisión podría articular un plazo extraordinario de recepción de solicitudes convenientemente publicitado (e.g., web de la Facultad, tabloneros de anuncios del Centro, etc.), siempre que todas las actuaciones de la comisión (i.e., análisis y fallo de las solicitudes y análisis y fallo de las apelaciones) concluyan dentro de los primeros 20 días naturales del inicio de las asignaturas de cada cuatrimestre.

El número de cambios de grupo base que se podrá realizar vendrá determinado por el tamaño de los grupos, dado que se tenderá a una distribución homogénea, pero también por la capacidad de las aulas. **En caso de existir más solicitudes que cambios posibles o aconsejables, será la comisión quien las priorizará.**

El fallo ordinario de la comisión, que será trasladado a los/as interesados/as por el personal de Secretaría dentro de los primeros 10 días del inicio de las asignaturas de cada cuatrimestre, puede ser objeto de apelación en los tres días naturales siguientes a la comunicación de este. Las apelaciones y, dado el caso, la documentación adicional aportada serán analizadas y resueltas por una comisión de características similares a las previamente descritas en un plazo de dos días hábiles a contar desde el cierre del plazo para apelar.

Es necesario resaltar que **será desestimada toda solicitud de cambio de grupo base que no esté debidamente justificada conforme a este reglamento.** Además, si bien la comisión podría llegar a solicitar documentación adicional a la inicialmente presentada, en principio **se entenderán como no acreditadas aquellas que no presenten los documentos** que sustenten de manera clara e inequívoca la imposibilidad de compatibilizar la situación alegada de manera simultánea en el grupo base asignado, o bien no presente certificados actualizados, siempre que sea posible. **Es responsabilidad del alumnado presentar toda documentación que considere relevante para justificar el cambio solicitado;** no obstante, a modo orientativo, en la Tabla 1 se presenta una relación.

Tabla 1. Documentación orientativa en función de cada situación de incompatibilidad

Incompatibilidad	Documentación
Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado oficial de estar matriculado en otros estudios oficiales (e.g., conservatorio), indicando el horario asignado y la imposibilidad de cambio. • Otras evidencias que permitan apreciar la imposibilidad de simultanear estudios oficiales en un horario compatible con el grupo base asignado en la Facultad (e.g., los horarios de las asignaturas de diferentes cursos, la matrícula con la relación de asignaturas, etc.).
Laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado reciente de vida laboral emitido por la Seguridad Social. • Certificado de empresa con el horario laboral, en el que conste de manera inequívoca la imposibilidad de realizar el trabajo en un

	<p>horario compatible con el turno asignado por la Facultad a lo largo de todo el curso académico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato debidamente registrado en el SEPE.
Deportiva	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento oficial como deportista de alto nivel o rendimiento por el Consejo Superior de Deportes o como deportista de especial relevancia y alto nivel por un gobierno autonómico o por la UC (e.g., miembro de selecciones autonómicas o nacionales, pertenecer al plan A.D.O. o A.D.O.P., etc.). • Certificado acreditativo del horario de la actividad deportiva, en el que conste de manera expresa la imposibilidad de realizarlo en un horario compatible con el grupo base asignado en la Facultad.
Sanitaria	<ul style="list-style-type: none"> • Informe médico en el que conste la frecuencia con la que se necesita acudir a consulta. • Informe médico en el que figure de manera expresa la imposibilidad de acudir regularmente a consultas, tratamientos, etc. en un horario compatible con el grupo base asignado en la Facultad.
Conciliación	<ul style="list-style-type: none"> • Libro de familia u otro documento en el que pueda verse el grado de consanguinidad o afinidad. • Declaración jurada, en la que figure, además de los datos personales, lugar, fecha y firma, una explicación detallada del caso y en la que se diga expresamente que se asumen las consecuencias académicas y legales que puedan desprenderse de las posibles inexactitudes, las omisiones y las falsedades que pueda contener la declaración.

Será la comisión que actúe en cada momento la encargada de interpretar, en última instancia, si la documentación aportada es válida y/o suficiente para justificar el cambio solicitado, dado que **solo dará su visto bueno a aquellas solicitudes sobre las que no recaiga ninguna duda sobre su adecuación a este procedimiento regulador.**

Por último, se recuerda que, cuando los cambios de grupo sean autorizados, **el/la estudiante estará obligado/a a informar de este resultado al profesorado implicado.**

